

Evaluación

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/2886/2017.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 22 de mayo de 2017

CIUDADANA MILDRED HASEL NAVARRETE RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.

21 de marzo, No. 35, San Cristóbal Huichochitlan
Toluca, Estado de México. C.P. 50200, Tel. 7221797892 jesusgs@ecosheys.com.mx

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 17 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 6 de mayo de 2008, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-105-2008 mediante Oficio No. DFMARNAT/1105/2008, a favor de la empresa denominada MILDRED HASEL NAVARRETE RODRÍGUEZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 14 de junio de 2011 mediante Oficio No. DFMARNAT/2414/2011, esta Delegación Federal, emitió la modificación por cambio de denominación o razón social a la Autorización No. 15-I-105-2008 para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, a favor de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.
3. Que con fecha 30 de enero de 2012 mediante Oficio No. DFMARNAT/0351/2012, esta Delegación Federal, emitió la modificación por ampliación en el parque vehicular a la Autorización No. 15-I-105-2008 para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, a favor de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.
4. Que con fecha 15 de junio de 2015 mediante Oficio No. DFMARNAT/3048/2015, esta Delegación Federal, emitió la modificación en el parque vehicular a la Autorización No. 15-I-105-2008 para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, a favor de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.
5. Que con fecha 29 de enero de 2016 mediante Oficio No. DFMARNAT/0450/2016, esta Delegación Federal, emitió la modificación en el parque vehicular a la Autorización No. 15-I-105-2008, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, a favor de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.
6. Que con fecha 18 de julio de 2016 mediante Oficio No. DFMARNAT/4569/2016, esta Delegación Federal, emitió la modificación en el parque vehicular a la Autorización No. 15-I-105-2008, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, a favor de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.
7. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 17 de marzo de 2017, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0280/03/17.
8. Que con fecha 31 de marzo de 2017, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/1919/2017, mediante el cual se solicita información y documentación adicional a la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., que consiste en lo siguiente:

1. *Fotografías legibles del vehículo completo (al menos 3, una de frente, otra de costado y una trasera), y en las cuales sea claramente visible la placa de circulación; asimismo, la acreditación del sistema de refrigeración requerido para transportar los residuos peligrosos biológico*



Handwritten signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/2886/2017.

infecciosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo, del siguiente vehículo:

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
43AE1T	WV1BG22FX97006576	CAJA SECA	2009	5 TON

2. Póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y ecológica por daños ambientales del siguiente vehículo que pretende incluir en su autorización para el transporte de residuos peligrosos:

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
66AD7V	9BWKB45U2HP050848	CAJA CERRADA	2017	1 TON

9. Que el 24 de abril de 2017, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/1919/2017, del 31 de marzo de 2017.
10. Que el período para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 25 de abril al 02 de mayo de 2017.
11. Que el 02 de mayo de 2017, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/1919/2017, del 31 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación por ampliación del parque vehicular de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-105-08, por lo que, de



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/2886/2017.

conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2008	044AJ4	3N6CD15S8YK059266	CAJA CERRADA	2001	1.0 Ton
002/2011	687AN5	3N6DD25T6BK033792	CAJA SECA	2011	1.5 Ton
003/2015	661EY3	3N6DD25X1FK027231	CAJA SECA	2015	1.5 Ton
004/2016	84AA1W	9BWKB05U9GP001833	PICK UP	2016	1.2 Ton
005/2016	33AE1T	9BWKB05U3GP080528	CAJA SECA	2016	1.0 Ton
006/2016	09AC6F	WV1BG22F697005392	VAN	2009	5.0 Ton
007/2017	43AE1T	WV1BG22FX97006576	CAJA SECA	2009	5.0 Ton
008/2017	66AD7V	9BWKB45U2HP050848	CAJA CERRADA	2017	1.0 Ton

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 17. El número total de unidades autorizadas queda en 08 (ocho), la capacidad de carga total es de 17.2 (diecisiete punto dos) toneladas para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos siguientes: aire líquido refrigerado UN1003; amoníaco anhidro UN1005; aceites de acetona UN1091; aceite de alcanfor (alcanfor líquido) UN1130; adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; aceite de fusel UN1201; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero UN1202; combustibles para motores o gasolina UN1203; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas, base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; productos de petróleo UN1268; aceite de pino UN1272; pirdina UN1282; aceite de colofonia UN1286; aceite de esquisto UN1288; tinturas medicinales UN1293; sólido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite UN1327; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; clorato de bario UN1445; clorato de calcio UN1452; anilina UN1547; arsénico UN1558; berilio en polvo UN1567; fenol sólido UN1671; medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; pirrolidina UN1922; peróxido de hidrogeno en solución acuosa con un mínimo del 20% y un máximo de 6% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesaria) UN2014; polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; fenol fundido UN2312; piperidina UN2401; clorato de calcio en solución acuosa UN2429; clorato de cobre UN2721; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; acumuladores electrolitos no derramables de electrolito líquido UN2800; mercurio UN2809; substancia infecciosa para el hombre UN2814; fenol en solución UN2821; antimonio en polvo UN2871; substancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura, (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; batería de litio UN3090; batería de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; medicamento líquido inflamable, tóxico N.E.P. UN3248; medicamento sólido, tóxico, N.E.P. UN3249; desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; plaguicidas derivado del ácido fenoxiacético sólido



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/2886/2017.**

tóxico UN3345; plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido, inflamable, tóxico de punto de inflamación inferior a 23° C UN3346; plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico UN3348; plaguicida piretroideo, sólido, tóxico UN3349; plaguicida piretroideo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23° C UN3350; plaguicida piretroideo, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23° C UN3351; plaguicida piretroideo, líquido, tóxico UN3352; cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo, que contiene líquidos inflamables UN3473; cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible contenidos en un equipo, que contienen sustancias que reaccionan con el agua UN3476; cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo, que contiene sustancias corrosivas UN3477; cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo, que contienen gas licuado inflamable UN3478; cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible contenidos en un equipo, que contiene hidrógeno en un hidruro metálico UN3479; baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; desechos médicos regulados, N.E.P. (residuos peligrosos biológico infecciosos), UN9275;

SEGUNDO. La empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. a través de su representante legal deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-105-08, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/1105/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, así como sus modificaciones.

TERCERO. La empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO. En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO. El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO
26 MAY 2017

Número de Bitácora: 15/HS-0280/03/17, Folio: 002535/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH*JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

